

ANEXO I

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVAJAS A ASOCIACIONES DEPORTIVAS, CULTURALES, RECREATIVAS Y FESTIVAS AÑO 2026

La legislación aplicable es:

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Artículo 1. - Objeto

Constituye el objeto de estas bases para la convocatoria de subvenciones, la definición de los criterios y la regulación del procedimiento aplicable para la concesión de subvenciones en el municipio de Navajas, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 2. - Régimen de concurrencia

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia competitiva, valorándose los proyectos presentados, así como la participación y/o colaboración en las actividades organizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 3. - Dotación económica e imputación presupuestaria

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el presupuesto del ejercicio 2026, aplicación presupuestaria 48001 327 denominada "Subvenciones Asociaciones" por un importe máximo de DIEZ MIL EUROS (10.000 €).

El importe máximo de la subvención ascenderá a 2.000 euros por beneficiario. Este importe estará supeditado al número de participantes en la convocatoria, por lo que si el número de participantes impide este máximo de subvención, la cantidad disponible (10.000 €), se repartirá proporcionalmente entre los participantes según puntos obtenidos.

La concesión total en FASE 1 (solicitud), será de 5,000 € máximo, repartido entre todos los participantes que cumplen con las condiciones de la convocatoria.



Artículo 4. – Beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la entidad o persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión. Y que no tengan suscrito ningún convenio de concesión de subvención nominativa con el Ayuntamiento.

Podrán optar a esta subvención con cargo a la presente línea, todas las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Navajas con los datos actualizados incluida la junta directiva y se deberá acreditar por parte de las asociaciones participantes.

a) La inscripción de las entidades en el Registro de Asociaciones y Clubs de la Comunitat Valenciana.

b) La acreditación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

FASE 1 * Hasta el 29 de Julio 2026

Artículo 5. - Documentación a presentar:

La solicitud para participar en la convocatoria para subvenciones a proyectos que se ejecuten en el ejercicio 2026 irá acompañada de los siguientes documentos que, en todo caso deberán ser originales o debidamente autenticados:

A. Instancia normalizada del Ayuntamiento solicitando la subvención.

B. Proyecto. - Programa detallado de la actividad/es sobre la/s que se solicita la subvención. (Anexo III).

C. Presupuesto de ingresos y gastos sobre la propuesta a subvencionar.

D. Anexos I y II:

FASE 2

Hasta el 15 de diciembre de mayo 2026 (ver artic. 10).

Artículo 6. - Proyectos susceptibles de subvención

Serán susceptibles de subvención los proyectos para la realización de actividades culturales, deportivas, recreativas o festivas realizadas en el ámbito del municipio de Navajas, que potencien la participación ciudadana y el fomento del tejido asociativo y que estén relacionados con el objeto y finalidad de la propia asociación sin ánimo de lucro. Los proyectos deberán contemplar con todo detalle el tipo de gastos a los que se verá comprometido a lo largo del desarrollo del objeto de la actividad subvencionable, durante el periodo de ejecución.



Artículo 7. - Criterios de valoración

7.1 Por el proyecto presentado: hasta un máximo de 6 puntos. Uno por cada aspecto a valorar.

1. QUÉ se quiere hacer: Descripción del proyecto. Calidad general del proyecto. Que el proyecto a subvencionar sea complementario a las competencias y actividades municipales.
2. PARA QUÉ se quiere hacer: estudios sobre las necesidades que se pretenden cubrir, teniendo en cuenta su fundamentación, razones por las que se lleva a cabo el proyecto, y los objetivos a corto, medio y largo plazo.
3. CÓMO se quiere hacer: Actividades, tareas, calendarios de competición, metodología y organización.
4.- Antigüedad del proyecto. Veces que se ha desarrollado con anterioridad
4. CUÁNDO se va a hacer: calendario de actividades o cronograma.
5. CON QUÉ se va a hacer: Recursos humanos, materiales, económicos.
6. Población a la que va dirigido y número de beneficiarios, además de las características concretas de los destinatarios y las necesidades detectadas en el colectivo de actuación.

7.2 Carteles y redes sociales.

Crear un cartel que incluya el logo del ayuntamiento de Navajas para el proyecto.

1 punto.

Artículo 8.- Gastos subvencionables

8.1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera cierta respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se hayan realizado durante el año 2026. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. No podrán ser gastos subvencionables el material inventariable.

Podrán ser subvencionables los siguientes gastos:

- a) Material fungible contemplado en el proyecto aprobado o que se demuestre haya sido de uso para la realización de las actividades de la asociación en el municipio.
- b) Transporte, directamente relacionado con el desarrollo de la actividad para traer público o participantes al municipio.
- d) Gastos de publicidad de las actividades que atraigan participantes de fuera de la localidad.
- e) Los costes indirectos y gastos corrientes imputables a la entidad beneficiaria, siempre y cuando esos costes aparezcan a nombre de esa entidad o representante de esta y se contempla como gasto (seguros, suministros básicos para el desarrollo de la actividad en el municipio).



f) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

g) Gastos propios relacionados con el funcionamiento interno de la asociación: Gastos de gestoría gastos vinculados a la realización de trámites burocráticos inherentes a la entidad, tramitación para la obtención de firma electrónica de la entidad, o similares.

h) Gastos de personal y material fungible de las actividades educativas de las escuelas que se desarrollen durante todo el año o en periodos que sean de más de un día de duración.

8.2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

8.3. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

8.4. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 9. Abono de la subvención.

El importe de la subvención concedida será abonado de la siguiente forma: una cuantía equivalente al 50% del importe de la subvención en el momento de la resolución y el restante 50% una vez acreditado por el beneficiario la justificación total de la subvención.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 10.-Justificación y Plazos

10. 1. Las Entidades beneficiarias deberán presentar el Proyecto de actividades para el 29 de Julio de 2026 y la justificación final antes del 15 de diciembre de 2026. A excepción de aquellas actividades que se programen entre el 15 de diciembre de 2026 y 31 de diciembre de 2026, los cuales se justificarán como máximo el 30 de Enero del 2027.

10.2. El contenido mínimo de la memoria final será:

1. Memoria detallada de la realización del proyecto conforme al presupuesto presentado.

2. Información gráfica, programas, carteles, fotografías de las actividades realizadas, si se poseen. Con el objetivo de la proyección de estas actividades hacia la ciudadanía se incorporará el logo institucional del Ayuntamiento de Navajas.



10.3. Aportación de las facturas, tickets si cumplen con los requisitos, recibos, nóminas y demás justificantes de gastos producidos y se haga el pago en nombre de la asociación.

10.4. Se considerarán justificantes de la subvención, las facturas y recibos legales y completos en los que deben figurar al menos los siguientes datos:

- a. Numeración de la factura/recibo
- b. Fecha de expedición
- c. Nombre y Apellidos, razón o denominación social, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones
- d. Número de Identificación Fiscal.
- e. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- f. Indicación de forma separada de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota.
- g. Factura simplificada y tique de caja, en los que deben figurar al menos los siguientes datos:
 - a. Número y en su caso serie.
 - b. Fecha de emisión.
 - c. Nombre y apellidos o razón social, tanto del obligado a expedir, como del destinatario de las operaciones y CIF/NIF de este.
 - d. Tipo impositivo aplicado o la expresión (IVA incluido).
 - e. Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicando que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma.

Artículo 11. - Reintegro de subvenciones

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones y se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia al interesado.

Asimismo, procederá el reintegro de la subvención respecto del importe no justificado del 50% recibido en el momento de la resolución de la concesión.



Artículo 12 – Comisión de Valoración de proyectos.

El comité de evaluación estará formado por dos representantes de asociaciones participantes elegidos previamente por acuerdo, el concejal de cultura y otros miembros de la corporación que lo deseen.

Artículo 13.- Fiesta de Las Asociaciones.

Será requisito indispensable para poder optar a la subvención participar en la Jornada de asociaciones del Ayuntamiento de Navajas que se realizará en la Plaza Virgen de la Luz en la fecha que se acuerde y en la cual las asociaciones de Navajas podrán hacer demostraciones y dar a conocer la finalidad de su asociación.

En Navajas , el Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Roberto Torres Miralles



ANEXO I

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombres y CIF

Presidente D. _____

Junta Directiva:

Nombre

DATOS BANCARIOS

Entidad:

Número de cuenta:

ES - - - - -

* Se debe acompañar a este anexo Certificado de Titularidad de la cuenta sellada por el banco u otro documento que acredite la titularidad.

Firmar electrónicamente.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE



D./Dña. _____,
con DNI _____, con residencia en _____
de _____, en calidad de _____ en Representación de la
ASOCIACIÓN _____
con NIF _____.

DECLARO

- Estar al corriente de mis obligaciones fiscales frente a Hacienda y con la Seguridad Social.
- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de imposibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que esta entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones, que en su caso se le hubieran exigido.
- No haber obtenido otras ayudas y/o subvenciones concurrentes para el mismo proyecto

ANEXO III.

MODELO – GUÍA BÁSICO DEL PROYECTO A PRESENTAR

Denominación de la Asociación.

1.- PROYECTO:

1. QUÉ se quiere hacer: Descripción del proyecto. Calidad general del proyecto. Que el proyecto a subvencionar sea complementario a las competencias y actividades municipales.



2. PARA QUÉ se quiere hacer: estudios sobre las necesidades que se pretenden cubrir, teniendo en cuenta su fundamentación, razones por las que se lleva a cabo el proyecto, y los objetivos a corto, medio y largo plazo.
3. CÓMO se quiere hacer: Actividades, tareas, calendarios de competición, etc. metodología y organización.
4.- Antigüedad del proyecto. Veces que se ha desarrollado con anterioridad
4. CUÁNDO se va a hacer: calendario de actividades o cronograma.
5. CON QUÉ se va a hacer: Recursos humanos, materiales, económicos.
6. Población a la que va dirigido y número de beneficiarios, además de las características concretas de los destinatarios y las necesidades detectadas en el colectivo de actuación.

3.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Ejercicio 2026
LISTA DE GASTOS.
INGRESOS PREVISTOS
OTRAS SUBVENCIONES

